LEY Nº 839

LEY DE 10 DE OCTUBRE DE 1929

Liberación .- Libérase todo lo que traen consigo los religiosos cistercienses para establecerse en Caupolicán y fundar escuelas agrícolas y para indígenas.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se libera de los derechos aduaneros, así como de cualquier otro gravámen, sea de carácter nacional o departamental, sin excepción alguna, todo lo que traen consigo los religiosos cistercienses para establecerse en Caupolicán y fundar escuelas agrícolas y para indígenas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 3 de octubre de 1929.

> ROMÁN PAZ- DR. DANIEL BILBAO R. Antonio L. Velasco, S.S.-Julián V. Montellano, D.S.-H. Palza S., D.S. ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 10 días del mes de octubre de 1929 años.

H. SILES .- Ml. Mier y León.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.